



Firmado digitalmente por
MEREGILDO HUAMAYALLI Omar
Edu FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 10:28:50 -05:00

Resolución Jefatural

Chimbote, 18 de Octubre del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000738-2023-JZ7CHM-MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento recepcionada con fecha 15 de febrero del 2022, formulada por la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] y el Informe N° 000476-2023-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-

GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1350 en su artículo 54° señala cuales son las sanciones administrativas que MIGRACIONES puede aplicar a los administrados:

Artículo 54° Sanciones aplicables a los administrados

Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:

a) Multa: Es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. La multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses". (...)

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000091-2023-MIGRACIONES con fecha 21 de marzo del 2023, se deja sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES publicada el 27 de febrero del 2018, aprobándose nuevo "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de migraciones".

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1350 - Ley de Migraciones modificado mediante Ley N° 31732 – Ley que otorga amnistía de multa a las personas extranjeras, señala que son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes:

- a. El exceso de permanencia al momento de salir del país.
- b. En caso de más de una nacionalidad, utilizarlas indistintamente para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional.
- c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería.
- d. Por no pagar las tasas que corresponda.
- e. Por no solicitar la prórroga de la calidad migratoria dentro del plazo de vigencia.
- f. Por realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria, Visa o Permiso asignado o desnaturalizarla.

Que, el artículo 190° Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-IN, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa:

- a. Por exceso de permanencia al momento de salir del territorio nacional. Se aplica una sanción de multa equivalente al 0.1% de la UIT, por cada día de exceso en la permanencia.
- b. En los supuestos de personas extranjeras con múltiples nacionalidades, por utilizar indistintamente más de una nacionalidad para su ingreso, permanencia o salida del territorio nacional. Se aplica una multa equivalente al 5% de la UIT.

- c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería. La multa equivale al 1% de la UIT por cada mes sin efectuar la actualización.
- d. Por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, excepto para aquellas calidades migratorias que son indefinidas dentro del plazo de su vigencia. Se aplica una sanción de multa equivalente al 1% de la UIT por cada día de exceso.
- e. Por realizar actividades que no correspondan a la calidad migratoria, visa o permiso asignado, o por desnaturalizarlo. La multa aplicable será equivalente al 10% de una UIT.

Que, Asimismo, el numeral 11.2 del artículo 11° del mismo cuerpo legal dispone que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, “podrá adoptar criterios para asistir a las personas en situación de vulnerabilidad; pudiendo emitir los documentos y/o permisos de permanencia temporal o residencia pertinentes”.

Que, mediante Informe N° 000005-2022-SGTM/MIGRACIONES, de fecha 11 de enero del 2022, se determinan los siguientes lineamientos, entre otros:

(...)

2.81. El inicio de una situación migratoria irregular o exceso de permanencia, se considera desde el día siguiente del plazo otorgado.

2.82. Si una solicitud de un procedimiento de inmigración, se realiza fuera del plazo de permanencia otorgado, éste suspende el cómputo por exceso de permanencia. Sin embargo, el día de presentación de dicha solicitud se configura como un día de exceso, computable para la multa que corresponda.

(...)

Que, al amparo de la normativa, la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] identificada con carné de extranjería N° [REDACTED] solicita que se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales.

Que, la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] identificada con carné de extranjería N° [REDACTED] solicitó **acogimiento de amnistía** el 27 de junio del 2023 por lo que se generó el expediente N° SW230123695.

Al respecto, mediante Informe N° 000054-2023-JZ7CHM-UFSM/MIGRACIONES, de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Chimbote emite su pronunciamiento sobre la situación de vulnerabilidad de la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] identificado con carné de extranjería N° [REDACTED] concluyendo, entre otros, lo siguiente:

4.1. Se encuentra totalmente acreditada la extrema situación de vulnerabilidad de la ciudadana [REDACTED] por encontrarse con una clasificación social de pobreza. (...).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 106-2023-JZ7CHM-MIGRACIONES, de fecha 05 de abril del 2023 la Jefatura Zonal Chimbote resolvió condonar la multa ciudadana de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificada con carné de extranjería N° [REDACTED] desde el 02 de octubre de 2021 hasta el 23 de noviembre de 2021.

En base a lo expuesto, se verifica que mediante Informe N° 000054-2023-JZ7CHM-UFSM/MIGRACIONES se acreditó la extrema situación de vulnerabilidad y así mismo solicitó acogimiento de amnistía, en ese sentido al no existir multa en materia migratoria no corresponde acceder a la solicitud de fraccionamiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fraccionamiento de fecha 15 de febrero del 2022, formulada por la ciudadana de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificada con carné de extranjería N° [REDACTED] por las razones ya expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución Jefatural sea notificada al administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR EDU MEREGILDO HUAMAYALLI
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE